

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Julio Veintisiete (27) De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KARINA ROSA FONTALVO MENDOZA.
DEMANDADO: HERNÁN ANTONIO RODRIGUEZ TORRES.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00230-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial precedente, se observa que hay solicitud de oficiar a CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED para que haga efectiva la medida cautelar ordenada por este Despacho, se precisa este despachó ofició a dicha entidad el 25 de octubre de 2022; sin embargo, revisado el portal del Banco Agrario por la Secretaría de este Despacho no se refleja depósito judicial alguno por concepto de dicha medida; en consecuencia, se ordenará oficiar nuevamente a dicha empresa para que haga efectiva el embargo ordenado por esta Agencia Judicial y se sirva informar porque a la fecha no ha materializado la misma.

Además, se solicita impulso procesal por parte del apoderado de la parte demandante y se tiene que en la demanda solo se aportó certificación de deuda expedida por el ICBF sin anexar el acta de conciliación de fecha 02 de noviembre de 2021; por tanto, antes, de continuar con el trámite del proceso se requiere a la parte demandante para que aporte tal documento.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Ofíciense nuevamente al pagador de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED para que haga efectiva la medida cautelar ordenada por este Despacho el 21 de septiembre de 2022 y así mismo informe porque a la fecha no ha materializado la misma.

SEGUNDO. – Requiérase a la parte demandante para que aporte al plenario Acta de Conciliación de fecha 02 de noviembre de 2021 a través de la cual se fijaron alimentos a favor de los menores de la pareja RODRIGUEZ - FONTALVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
Juez.

JMCC.

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2b8eb34701ec8ce8affbc058b3a3e81abbd7f9878266fdb57c69ebb32929e1**

Documento generado en 27/07/2023 04:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>